



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/992/2019

Folio PNT: 01735319

**Acuerdo COTAIP/1357-01735319**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

*“Copia de los contratos de las Obras Públicas de las Administración que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, con periodo desde septiembre de 2018 a la fecha actual septiembre 2019, específicamente bajo la modalidad de invitación directa. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” (Sic)*

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

2  
TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** y a la **Dirección de Administración**; quienes a través de sus respectivos oficios, se pronunciaron bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **DOOTSM/UACyT/7657/2019**, de fecha 24 de septiembre de 2019, el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, informó lo siguiente:

*"Me permito enviarle de manera digital, 13 Contratos de Obra Pública de la Administración que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, periodo septiembre 2018 a Septiembre 2019, específicamente bajo la modalidad de invitación directa, los cuales hacen un total de 204 fojas.*

*Por tal motivo y debido a que dicha información contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia para la correspondiente aprobación de los documentos en **versión pública**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XII y XXXIV, y 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

*Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada **versión pública**, se solicita se tenga a bien notificar al **solicitante, deberá cubrir el pago de reproducción de la información, acorde se dispone en el artículo 140 y 141 de la Ley en la materia, así como en el numeral***



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.*

*En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que genera el costo por cada hoja simple de \$0.84, y un costo total de reproducción por la cantidad de \$171.36 (cientos setenta y un pesos 36/100 m.n.), por 204 fojas, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.*

*Asimismo se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.*

**Nombre del Titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples".**  
**Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
**Número de Cuenta: 0109845402**  
**Clave Interbancaria: 012790001098454020**

*Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el citado recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5, edificio No. 105 2do. Piso, Col. Tabasco 2000, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.*

**En relación al Contrato No. CO-K-474-077E/2018, este fue aprobado mediante Acta de Comité CT/032/2018 de fecha 06 Diciembre 2018.**

*Al respecto me permito relacionar, la documentación de la información confidencial para el análisis y aprobación de datos.*

- 1. Contrato No. CO-K-310-013F-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, persona moral. Constante de 15 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el INE
- 2. Contrato No. CO-K-316-026E-2019 de fecha 7 de junio de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el IFE
- 3. Contrato No. CO-K-317-027E-2019 de fecha 7 de junio de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el IFE.
- 4. Contrato No. CO-K-318-028E-2019 de fecha 7 de junio de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el IFE.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

5. **Contrato No. CO-K-319-014E-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE.

6. **Contrato No. CO-K-343-009E-2019 de fecha 9 de mayo de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE

7. **Contrato No. CO-K-374-015E-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE

8. **Contrato No. CO-K-409-046E-2019 de fecha 01 de agosto de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE

9. **Contrato No. CO-K-420-054E-2019 de fecha 19 de agosto de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el INE

10. **Contrato No. CO-K-21-065E-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE

11. **Contrato No. CO-K-424-047E-2019 de fecha 08 de agosto de 2019, persona física. Constante de 15 foja**

• R.F.C.

• Número de Identificación Oficial con fotografía

12. **Contrato No. CO-K-440-062E-2019 de fecha 29 de agosto de 2019, persona física. Constante de 15 foja**

• R.F.C.

• Número de Identificación Oficial con fotografía"

Por su parte la **Directora de Administración**, mediante el oficio **DA/4633/2019**, de fecha 19 de septiembre de 2019, informó lo siguiente:

"... en este sentido le hago de su conocimiento que esta Dirección de Administración no ha generado contrato alguno por obras públicas que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro durante el periodo de Septiembre de 2018 a la fecha, toda vez que de lo inserto en los artículos 175 y 181 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, no se encuentra como facultad el generar tal información, en la inteligencia que el área indicada para brindar las documentales requeridas, resulta ser la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento."



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

Al advertir que efectivamente los Contratos de Obra Pública interés del particular, que el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, adjuntó a su oficio **DOOTSM/UACyT/7657/2019**, para atender la petición del particular, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, y tomando en cuenta que éste solicita la intervención del Comité de Transparencia; mediante oficio **COTAIP/3393/2019**, se requirió al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de las documentales señaladas con antelación, se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública.-----

En Sesión Extraordinaria **CT/243/2019** de fecha 27 de septiembre de 2019, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, previo análisis y valoración que realizaran a los **13 Contratos de Obra Pública** interés del particular, que si bien es cierto, el Contrato de Obra Pública, identificado con el número de **Contrato CO-K-474-077E/2018**, fue previamente clasificado como confidencial, por contener datos personales, clasificación que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/032/2018 de fecha 06 Diciembre 2018, también lo es que del análisis realizado a éste, advirtieron que deberán clasificarse también los datos correspondientes a la escritura pública señalados en dicho contrato; hecho lo anterior, determinaron por unanimidad de votos que éstos contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos que hacen identificada o identificable a una persona, aunado a que este H. Ayuntamiento no cuenta con el consentimiento del titular de los mismos, para hacerlos públicos, por tal razón dicho Comité determinó que a dichos Contratos, se le deben testar, los siguientes datos:

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
Contrato No. <b>CO-K-474-077E/2018</b> , de fecha 22 noviembre 2018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reg. I.M.S.S.</b> Identificador del patrón registrado, se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</li> <li>• <b>Domicilio para oír citas y notificaciones</b> El domicilio para oír citas y notificaciones, no es el mismo que el domicilio fiscal de la empresa, puesto que este lo señala el representante para dicho fin, derivado del contrato de referencia, por</li> </ul>

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

<p style="text-align: center;">2</p>	<p>tanto, y en virtud de no contar con el consentimiento de su titular, este debe ser clasificado como confidencial.</p> <p>Que en las <b>Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18</b> emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Número de identificación oficial expedida por el INE y/o IFE.</b></li> </ul> <p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.</p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>
<p>Contrato No. <b>CO-K-310-013F-2019</b> de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reg. I.M.S.S.</b></li> </ul>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

<p>fecha 20 de mayo de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-316-026E-2019</b> de fecha 7 de junio de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-317-027E-2019</b> de fecha 7 de junio de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-318-028E-2019</b> de fecha 7 de junio de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-319-014E-2019</b> de fecha 20 de mayo de 2019</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-343-009E-2019</b> de fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-374-015E-2019</b> de fecha 20 de mayo de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-409-046E-2019</b> de fecha 01 de agosto de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-420-054E-2019</b> de fecha 19 de agosto de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-421-065E-2019</b> de fecha 04 de septiembre de 2019.</p>	<p>Identificador del patrón registrado, se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Número de identificación oficial expedida por el INE y/o IFE.</b></li> </ul> <p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.</p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>
<p>Contrato No. <b>CO-K-424-047E-2019</b> de fecha 08 de agosto de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-440-062E-2019</b> de fecha 29 de agosto de 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reg. I.M.S.S.</b></li> <li>• <b>R.F.C.</b></li> </ul> <p>Que el INAI emitió el <b>Criterio 19/17</b>, el cual establece que el <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b> de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Número de identificación oficial expedida por el INE y/o IFE.</b></li> </ul> <p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI</p>

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<p>determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.</p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>
--	---

Las cuales por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, previa elaboración de la correspondiente versión pública, deberá cubrir el pago de reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

**Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

**Artículo 141.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

### CAPÍTULO IX



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

**DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

**Quincuagésimo sexto.** *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable.-----

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, que es la suma de las facturas que contienen datos personales que clasificar, es decir, **13 Contratos de Obra Pública** para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, por la cantidad de total de hojas de los 13 contratos, que asciende **204 hojas**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$171.36 (ciento setenta y un pesos 36/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".  
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.  
Número de Cuenta: 0109845402  
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su comprobante de pago por la reproducción de la información.-----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/7657/2019**, constante de tres (03) fojas útiles y anexos consistentes en versión pública de 13 Contratos de Obra Pública, las cuales le serán entregadas al particular, previo al pago de los derechos que se generen por la reproducción de la información; y el Acta de Comité **CT/243/2019** quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2010 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en términos del artículo 132 de la Ley de la materia, que copia a la letra dice: **“Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones. En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.”** en razón de que el particular, en el rubro ¿Cómo desea recibir la información?, señaló **Otro medio**, pero sin especificar cuál es ese otro medio, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, las cuales se le dejan a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/992/2019 Folio PNT: 01735319  
Acuerdo COTAIP/1357-01735319



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 27 de septiembre de 2019  
Oficio número: COTAIP/3393/2019  
Asunto: Clasificación y Elaboración de Versión Pública.

**LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDIA**  
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales con la cual se dará respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, que a continuación se describe:

Solicitud de información con número de folio **01735319**, de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex de fecha 17 de septiembre de 2019, radicada bajo el número de expediente **COTAIP/992/2019**, relativa a:

***"Copia de los contratos de las Obras Públicas de las Administración que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, con periodo desde septiembre de 2018 a la fecha actual septiembre 2019, específicamente bajo la modalidad de invitación directa. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" (Sic).***

Para su atención, se remitió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y a la Dirección de Administración, quienes respectivamente, a través de los oficios **DOOTSM/UACyT/7657/2019**, remitió a esta Coordinación, **13 contratos de obra pública**, solicitando que sea sometido a consideración de ese Órgano Colegiado, por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, y **DA/4633/2019** informó que es a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien le corresponde conocer de la citada solicitud.

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de los documentos señalados con antelación y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. -Para superior conocimiento. Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/243/2019**

**Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01735319**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **trece** horas del día **veintisiete** de **septiembre** de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales consistentes en 13 contratos de Obra Pública, que mediante oficio **DOOTSM/UACyT/7657/2019**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, para la atención del solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con los número de folio **01735319**, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/992/2019**, bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01735319**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/992/2019**, así como del oficio **DOOTSM/UACyT/7657/2019** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

### Desahogo del orden del día

I.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Lic. José Marccos Quintero Buendía**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- **Instalación de la sesión.**- Siendo las trece horas del día veintisiete de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.-----

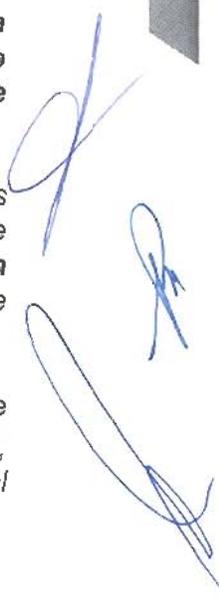
IV.- **Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01735319**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/992/2019, así como del oficio DOOTSM/UACyT/7657/2019 y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: los contratos de las Obras Públicas de las Administración que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, con periodo desde septiembre de 2018 a la fecha actual septiembre 2019, específicamente bajo la modalidad de invitación directa; para atender la solicitud señalada con antelación, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el oficio DOOTSM/UACyT/7657/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, manifestó:*

*"Me permito enviarle de manera digital, 13 Contratos de Obra Pública de la Administración que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, periodo septiembre 2018 a Septiembre 2019, específicamente bajo la modalidad de invitación directa, los cuales hacen un total de 204 fojas.*

*Por tal motivo y debido a que dicha información contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia para la correspondiente aprobación de los documentos en **versión pública**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XII y XXXIV, y 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

*Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada **versión pública**, se solicita se tenga a bien notificar al*

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

solicitante, deberá cubrir el pago de reproducción de la información, acorde se dispone en el artículo 140 y 141 de la Ley en la materia, así como en el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que genera el costo por cada hoja simple de **\$0.84**, y un costo total de reproducción por la cantidad de **\$171.36 (cientos setenta y un pesos 36/100 m.n.)**, por **204 fojas**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

Nombre del Titular: **Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples".**

Banco: **BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**

Número de Cuenta: **0109845402**

Clave Interbancaria: **012790001098454020**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el citado recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5, edificio No. 105 2do. Piso, Col. Tabasco 2000, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

En relación al **Contrato No. CO-K-474-077E/2018**, este fue aprobado mediante **Acta de Comité CT/032/2018 de fecha 06 Diciembre 2018**.

Al respecto me permito relacionar, la documentación de la información confidencial para el análisis y aprobación de datos.

1. **Contrato No. CO-K-310-013F-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, persona moral. Constante de 15 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el INE

2. **Contrato No. CO-K-316-026E-2019 de fecha 7 de junio de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE

3. **Contrato No. CO-K-317-027E-2019 de fecha 7 de junio de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

4. **Contrato No. CO-K-318-028E-2019 de fecha 7 de junio de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE.

5. **Contrato No. CO-K-319-014E-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE.

6. **Contrato No. CO-K-343-009E-2019 de fecha 9 de mayo de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE

7. **Contrato No. CO-K-374-015E-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE

8. **Contrato No. CO-K-409-046E-2019 de fecha 01 de agosto de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE

9. **Contrato No. CO-K-420-054E-2019 de fecha 19 de agosto de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el INE

10. **Contrato No. CO-K-21-065E-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**

• Número de identificación oficial expedida por el IFE

11. **Contrato No. CO-K-424-047E-2019 de fecha 08 de agosto de 2019, persona física. Constante de 15 foja**

• R.F.C.

• Número de Identificación Oficial con fotografía

12. **Contrato No. CO-K-440-062E-2019 de fecha 29 de agosto de 2019, persona física. Constante de 15 foja**

• R.F.C.

• Número de Identificación Oficial con fotografía" (Sic).

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

**ANTECEDENTES**

**UNO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01735319** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Copia de los contratos de las Obras Públicas de las Administración que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, con periodo desde septiembre de 2018 a la fecha actual septiembre 2019, específicamente bajo la modalidad de invitación directa. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/992/2019**.-----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/3280/2019** y **COTAIP/3280/2019**, a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** y a la **Dirección de Administración**; quien a través de sus respectivos oficios, se pronunció bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **DOOTSM/UACyT/7657/2019**, de fecha 24 de septiembre de 2019, el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, atendió dicha solicitud en los términos señalados en el punto IV del Desahogo del Orden del día.

Por su parte la Directora de Administración, mediante el oficio **DA/4633/2019**, de fecha 19 de septiembre de 2019, informó lo siguiente:

*“... en este sentido le hago de su conocimiento que esta Dirección de Administración no ha generado contrato alguno por obras públicas que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro durante el periodo de Septiembre de 2018 a la fecha, toda vez que de lo inserto en los artículos 175 y 181 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, no se encuentra como facultad el generar tal información, en la inteligencia que el área indicada para brindar las documentales requeridas, resulta ser la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento.”*

**DOS.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3393/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

*Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.*

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los 13 Contratos de Obra Pública, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01735319**, señalados en los Antecedentes de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de los citados contratos, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que si bien es cierto, el Contrato de Obra Pública, identificado con el número de **Contrato CO-K-474-077E/2018**, fue previamente clasificado como confidencial, por contener datos personales, clasificación que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/032/2018 de fecha 06 Diciembre 2018, también lo es que del análisis realizado a éste, se advierte que deberá clasificarse también los datos correspondientes a la escritura pública señalados en dicho contrato; por lo que hace a los **12 contratos restantes**, éstos también contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

<p><b>Descripción del documento</b></p>	<p><b>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:</b></p>
<p>Contrato No. <b>CO-K-474-077E/2018</b>, de fecha 22 noviembre 2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reg. I.M.S.S.</b> Identificador del patrón registrado, se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113,</li> </ul>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- **Domicilio para oír citas y notificaciones**

El domicilio para oír citas y notificaciones, no es el mismo que el domicilio fiscal de la empresa, puesto que este lo señala el representante para dicho fin, derivado del contrato de referencia, por tanto, y en virtud de no contar con el consentimiento de su titular, este debe ser clasificado como confidencial.

Que en las **Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **Número de identificación oficial expedida por el INE y/o IFE.**

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<p>vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.</p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>
<p>Contrato No. <b>CO-K-310-013F-2019</b> de fecha 20 de mayo de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-316-026E-2019</b> de fecha 7 de junio de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-317-027E-2019</b> de fecha 7 de junio de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-318-028E-2019</b> de fecha 7 de junio de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-319-014E-2019</b> de fecha 20 de mayo de 2019</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-343-009E-2019</b> de fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-374-015E-2019</b> de fecha 20 de mayo de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-409-046E-2019</b> de fecha 01 de agosto de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-420-054E-2019</b> de fecha 19 de agosto de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-421-065E-2019</b> de fecha 04 de septiembre de 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reg. I.M.S.S.</b> Identificador del patrón registrado, se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</li> <li>• <b>Número de identificación oficial expedida por el INE y/o IFE.</b> Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.</li> </ul> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOZA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>Contrato No. <b>CO-K-424-047E-2019</b> de fecha 08 de agosto de 2019.</p> <p>Contrato No. <b>CO-K-440-062E-2019</b> de fecha 29 de agosto de 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reg. I.M.S.S.</b> Identificador del patrón registrado, se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</li> <li>• <b>R.F.C.</b> Que el INAI emitió el <b>Criterio 19/17</b>, el cual establece que el <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b> de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</li> <li>• <b>Número de identificación oficial expedida por el INE y/o IFE.</b> Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b>, el INAI determinó que la <b>credencial para votar</b> contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: <b>nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.</b> En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la <b>Resolución 4214/13</b> el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: <b>nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</b></li> </ul>
---	---

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

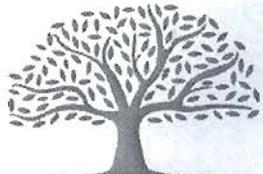
Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- En razón de que las documentales señaladas en el considerando que antecede, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, deberá tomarse en cuenta que una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte de este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, en el acuerdo correspondiente se le notificará al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley en materia, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

*Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Artículo 141.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable.-----

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, que es la suma de las facturas que contienen datos personales que clasificar, es decir, **13 Contratos de Obra Pública** para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, por la cantidad de total de hojas de los 13 contratos, que asciende **204 hojas**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$171.36 (ciento setenta y un pesos 36/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".  
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.  
Número de Cuenta: 0109845402  
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.-----

De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando II**, **Versión Pública que dicha Dirección**, por ser el área responsable de la información interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, previo el pago de los derechos que se generen por su reproducción, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

**TERCERO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta otorgada por el Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, así como de la versión pública de los Contratos de Obra Pública”.

**CUARTO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**VIII.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

**IX.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las catorce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
Secretaria



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**Lic. José Marcos Quintero Buendía**  
Secretario Técnico  
Vocal





DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Evaristo Zapata»

Villahermosa, Tabasco, a 20 de Septiembre de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/7657/2019

ASUNTO: **Solicitando versión pública.**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.  
**Presente.**

En atención al Oficio No.: COTAIP/3280/2019 de fecha 18 de Septiembre del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/992/2019, Folio PNT No.01735319, en la que requiere lo siguiente:

**“Copia de los contratos de las Obras Públicas de las Administración que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, con periodo desde septiembre de 2018 a la fecha actual septiembre 2019, específicamente bajo la modalidad de invitación directa. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” (sic).**

Me permito enviarle de manera digital, 13 Contratos de Obra Pública de la Administración que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, periodo septiembre 2018 a Septiembre 2019, específicamente bajo la modalidad de invitación directa, los cuales hacen un total de 204 fojas.

Por tal motivo y debido a que dicha información contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia para la correspondiente aprobación de los documentos en **versión pública**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XII y XXXIV, y 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada **versión pública**, se solicita se tenga a bien notificar al solicitante, deberá cubrir el pago de reproducción de la información, acorde se dispone en el artículo 140 y 141 de la Ley en la materia, así como en el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que genera el costo por cada hoja simple de **\$0.84**, y un costo total de reproducción por la cantidad de **\$171.36 (cientos setenta y un pesos 36/100 m.n.)**, por 204 fojas, el cual deberá cubrirse en un



Presidencia Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.  
Villahermosa, Tabasco, Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx

plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

Nombre del Titular: **Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples".**  
Banco: **BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
Número de Cuenta: **0109845402**  
Clave Interbancaria: **012790001098454020**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el citado recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5, edificio No. 105 2do. Piso, Col. Tabasco 2000, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

En relación al Contrato No. CO-K-474-077E/2018, este fue aprobado mediante Acta de Comité CT/032/2018 de fecha 06 Diciembre 2018.

Al respecto me permito relacionar, la documentación de la información confidencial para el análisis y aprobación de datos.

1. **Contrato No. CO-K-310-013F-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, persona moral. Constante de 15 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el INE
2. **Contrato No. CO-K-316-026E-2019 de fecha 7 de junio de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el IFE.
3. **Contrato No. CO-K-317-027E-2019 de fecha 7 de junio de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el IFE.
4. **Contrato No. CO-K-318-028E-2019 de fecha 7 de junio de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el IFE.
5. **Contrato No. CO-K-319-014E-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, persona moral. Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el IFE.

6. **Contrato No. CO-K-343-009E-2019** de fecha 9 de mayo de 2019, **persona moral.**  
**Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el IFE
7. **Contrato No. CO-K-374-015E-2019** de fecha 20 de mayo de 2019, **persona moral.**  
**Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el IFE
8. **Contrato No. CO-K-409-046E-2019** de fecha 01 de agosto de 2019, **persona moral.**  
**Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el IFE
9. **Contrato No. CO-K-420-054E-2019** de fecha 19 de agosto de 2019, **persona moral.**  
**Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el INE
10. **Contrato No. CO-K-421-065E-2019** de fecha 04 de septiembre de 2019, **persona moral.**  
**Constante de 16 foja**
  - Número de identificación oficial expedida por el IFE
11. **Contrato No. CO-K-424-047E-2019** de fecha 08 de agosto de 2019, **persona física.**  
**Constante de 15 foja**
  - R.F.C.
  - Número de Identificación Oficial con fotografía
12. **Contrato No. CO-K-440-062E-2019** de fecha 29 de agosto de 2019, **persona física.**  
**Constante de 15 foja**
  - R.F.C.
  - Número de Identificación Oficial con fotografía

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar  
Director



Zolla de Dios Segura  
Elaboro



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

Lic. Dugald Jiménez Torres  
Revisó

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

c.c.p.- Archivo/Expediente.  
IAAFA/L'DJT/zds.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/4633/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/992/2019
FOLIO PNT	01735319
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 19 de Septiembre de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/3281/2019**, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01735319**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...Copia de los contratos de las Obras Públicas de las Administración que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, con periodo desde septiembre de 2018 a la fecha actual septiembre 2019, específicamente bajo la modalidad de invitación directa." (Sic);** en este sentido le hago de su conocimiento que esta Dirección de Administración no ha generado contrato alguno por obras públicas que encabeza el Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro durante el periodo de Septiembre de 2018 a la fecha, toda vez que de lo inserto en los artículos 175 y 181 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, no se encuentra como facultad el generar tal información, en la inteligencia que el área indicada para brindar las documentales requeridas, resulta ser la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS**  
**DIRECTORA**



  
Elaboró

Mtro. Luis David González Cruz  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO  
C.C.P.- MINUTARIO



ENERGIA

24